

LEY MUNICIPAL N° 043/2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE LEY SECA EN LA
ENTRADA ESTUDIANTIL VIRGEN DEL SOCAVON (VISO)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el numeral 2 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece que son fines y funciones esenciales del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.

Que, el numeral 13 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señala como una competencia concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la seguridad ciudadana.

Que, el numeral V del artículo 59 de la Constitución Política del Estado consagra el derecho a que el Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural sin discriminación alguna de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 3 parágrafo I de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura” establece que la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Que la Ley N° 259, de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establecido en la Ley N° 264.

Que, artículo 10 de la Ley N° 259 dispone que el Gobierno Nacional, las Entidades Territoriales Autónomas y las Instituciones Públicas y Privadas; implementarán medidas de promoción de la salud y prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus competencias, en el numeral 2 determina el promover el diseño e implementación de políticas y programas institucionales de prevención del consumo de bebidas alcohólicas, en el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, numeral 3 del artículo 19 de la Ley 259, hace referencia a las prohibiciones al consumo de bebidas alcohólicas, en el caso de espectáculos públicos de concentración masiva, salvo autorización de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el inciso b) del artículo 120 de la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, determina a que la niña, niño y adolescente tiene derecho a Participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de acuerdo a su identidad y comunidad.

Que, el inc. h) del Art. 184 de la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente establece como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales el diseñar e implementar programas de servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente para el cumplimiento de las medidas de protección social.

Que, la entrada estudiantil folklórica devocional Virgen del Socavón denominada VISO, desde su inicio, se ha constituido en una expresión de cultura y fe de la Ciudad de Oruro en la que participan estudiantes de secundaria de las diferentes unidades educativas de nuestro medio, exhibiendo danzas folklóricas y tradicionales. La actividad cultural y folklórica, se ha convertido en el preámbulo de los preparativos de la Entrada del Carnaval de Oruro, declarada por la Unesco, Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.

Que, la entrada Devocional Folklórica Estudiantil Virgen del Socavón, tiene como esencia y fundamento la participación de los jóvenes estudiantes que aportan con la construcción de la cultura y la preservación de las danzas folklóricas y tradicionales de Bolivia, por tal motivo merece ser fomentada, protegida y preservada.

Que, en este ámbito corresponde al Municipio en su jurisdicción asumir y ejercer medidas de interés público para proteger la salud pública y de protección social dirigida a grupos vulnerables como el caso de niños niñas adolescentes, asimismo garantizar el desarrollo de eventos culturales donde participen estos grupos vulnerables.

**LEY MUNICIPAL Nº 043
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE LEY SECA EN LA
ENTRADA ESTUDIANTIL VIRGEN DEL SOCAVON (VISO)**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar LEY SECA en la entrada folklórica cultural devocional estudiantil Virgen del Socavón (VISO).

Artículo 2.- (DECLARATORIA). Se declara LEY SECA por 24 horas para el desarrollo de la entrada Folklórica cultural devocional estudiantil Virgen del Socavón (VISO), la misma se aplicara desde las cero hasta 24 horas del día de la realización del evento cultural.

Artículo 3.- (PROHIBICIÓN). Queda terminantemente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas en general antes, durante y después de la entrada folklórica cultural devocional estudiantil Virgen del Socavón (VISO). Las personas naturales y locales de expendio de bebidas alcohólicas que infrinjan la presente ley serán sancionados conforme al marco normativo municipal vigente, sin perjuicio de iniciar las acciones legales ante el Ministerio Público.

Artículo 4.- (APLICACIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro debera disponer e implementar las acciones administrativas y legales necesarias para el acatamiento de la presente Ley Municipal.

Artículo 5.- (CONCIENCIACIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá desarrollar e implementar programas, proyectos y campañas de sensibilización social entre otras acciones de carácter preventivo, para sensibilizar a la población estudiantil y adolescente con la problemática y riesgos del consumo del alcohol, adoptando las medidas apropiadas de fomento para la ejecución de programas de prevención.

Artículo 6.- (COORDINACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL). El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro coordinara con medios de comunicación local (impreso, audiovisual, radiofónicos y otros) la difusión de contenidos educativos sobre la presente materia.

Artículo 7.- (PUBLICACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan deberá generar espacios de difusión y publicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación en los medios establecidos por normativa vigente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.